CONTRATO No. 001 DEL 20 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LTDA.,

CONTRATO NO.	**001 DEL 20 DE ENERO DE 2026**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN EL SOFTWARE CONTABLE GBS**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA**
NIT:	**901.131.788-5**
CONTRATISTA:	**GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LTDA - GBS**
IDENTIFICACIÓN:	**830.094.053-4**
VALOR	**NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($9.080.000) M/CTE**
PLAZO	**ONCE (11) MESES** y **10 DIAS**
CDP	**002 DEL 16 DE ENERO DE 2026**

Entre los suscritos **JOSE DOMINGO DAVILA MORALES**, domiciliado en la ciudad de Santa Marta, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 72.244.676 expedida en Barranquilla, en su calidad de DIRECTOR GENERAL del **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA** identificado con el NITT 901.131.788-5, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto Distrital No. 018 del 2 de enero del 2024, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **INDETUR,** por una parte, y por la otra **LUZ DARY ARÉVALO GALVAN** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **63.352.072 expedida en Bucaramanga,** obrando en nombre y representación de **GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LTDA - GBS con NIT No. 830.094.053-4,** quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** Previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "*municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que mediante el artículo 144 del decreto 312 del 29 de diciembre de 2016 se crea el Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta (**INDETUR**), como un ente descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y el cual inicio actividades mediante acta de reunión de fecha 10 de noviembre de 2017 y se adoptan los estatutos mediante acuerdo No 001 de fecha 10 de noviembre de 2017.

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 209 preceptúa que: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Que INDETUR, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el Director del Instituto, en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en el Numeral 4 del Artículo 15 del Acuerdo No 001 del 10 de noviembre de 2017, que señala: *"Expedir actos los administrativos, celebrar contratos, Acuerdos, convenios que se requieran y ejercer su representación legal, de acuerdo con las normas vigentes".*

Que el INDETUR, en su plan de crecimiento, modernización y avance tecnológico, adquirió en la vigencia 2018 el Software contable y financiera GBS, por medio de un proceso de contratación de mínima cuantía, el cual es una herramienta sistemática que le permite generar y agilizar los procesos e informes, con información veraz, transparente y oportuna que además permite la reducción de gatos en pago de multas por extemporaneidad en la prestación de los diferentes informes contables, optimizando la información contable y financiera del INDETUR.

Que los requerimientos de entidades como la DIAN, Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación Ministerios y los lineamientos de Gobierno en Línea, exigen que el Instituto esté preparado para responder con puntualidad y calidad, entregando las diferentes

CONTRATO No. 001 DEL 20 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LTDA.,

informaciones, de acuerdo con la normatividad más reciente, en los formatos técnicos exigidos, lo cual se satisface contando con un software integrado moderno y actualizado.
Que los principios de administración moderna exigen que las decisiones gerenciales se tomen con base en la información oportuna, confiable y ello exige que la Entidad cuente con su propio sistema de información, actualizado, con el detalle y el resumen de todas las áreas de la entidad, siempre con información al día, para que los administradores puedan tomar las mejores decisiones en todos los niveles operativos, administrativos y gerenciales.
Que la empresa Global Business Solutions Ltda., fue la oferta de menor valor y en consecuencia ganadora en el proceso de mínima cuantía realizado en la vigencia 2018, quien ha certificado (certificado de registro de soporte lógico – software expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Interior) que tiene los derechos de autor del mencionado software.
Que, por las razones expuestas, se hace necesario contratar la Actualización del Software GBS, así mismo, se hace necesario contratar el soporte técnico del mismo por parte de la mesa de ayuda en caso de requerir asistencia técnica o capacitación por parte de los servidores del Indetur que utilizan el mismo. Por lo motivos antes expuestos, se hace necesario cuyos derechos de autor pertenece de manera exclusiva a la empresa Global Business Solutions Ltda.
Que se elaboró los Estudios y Documentos Previos según los dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015; en donde se determinó la necesidad que **INDETUR** pretende satisfacer, y la viabilidad jurídica para llevar a cabo este proceso de Contratación Directa.

Que **LUZ DARY ARÉVALO GALVAN,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 63.352.072 expedida en BUCARAMANGA, Representante Legal de la empresa **GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LTDA -GBS** aceptó las condiciones planteadas en los Estudios Previos.

Que se emitió certificación en la que se indica que **LUZ DARY ARÉVALO GALVAN,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 63.352.072 expedida en BUCARAMANGA, Representante Legal de la empresa **GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LTDA;** es la única empresa que puede satisfacer con sus servicios la necesidad que **INDETUR** señalo en los estudios previos que da origen a este contrato.

Que el presente proceso de *Contratación Directa* se encuentra amparado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, mencionado anteriormente, el cual hace parte integral de este contrato.

Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial por lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS	
1)Objeto delcontrato:	El contratista con plena autonomía técnica de su parte de obliga a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN EL SOFTWARE CONTABLE GBS**".
2) Plazo de ejecución y vigencia:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES** y **10 DIAS.** Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **Vigencia. -** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y **cuatro (04) Meses** más para efectos de la liquidación; **siempre y cuando el contratante así lo requiera y solicite al contratista.**
3) Valor:	El Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, para adelantar el proceso de contratación directa conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un presupuesto de **NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($9.080.000) M/CTE** en consideración a los servicios a prestar, la profesión, titulo, experiencia e idoneidad certificados por el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** el supervisor del presente contrato de prestación de servicios para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción deberá solicitar al **CONTRATISTA** el Paz y Salvo

CONTRATO No. 001 DEL 20 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LTDA.,

	expedido por la Subdirección Corporativa debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes éste deberá acompañar la documentación para el último pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** para efectos del pago cada una de las cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la subdirección corporativa como lo son: **1.** Sus respectivas certificaciones de recibido a satisfacción del objeto contratado expedido por el supervisor del contrato previo informe de las actividades desarrolladas. **2.** Sus respectivos soportes de pago de los aportes al sistema integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).
3.1) Valor Antes del Iva:	**N/A**
4) Forma de pago:	El INDETUR realizará el pago del 50% del valor del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones específicas No. 1 y 2, el 30% previo cumplimiento de las obligaciones específicas 3 y 4 y el 20% al finalizar la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, el contratista deberá presentar Cuenta de Cobro o Factura o Documento Equivalente, que deberá estar acompañada de la documentación que exige la Subdirección Corporativa del Instituto Distrital de Turismo como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de recibido a satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo informe de las actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor del presente Contrato de Prestación de Servicios, para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al CONTRATISTA, paz y salvo expedido por la Subdirección Corporativa, debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes e informe final para el último pago.
5) Imputación Presupuestal:	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.002 DEL 16 DE ENERO DE 2026**
6) Lugar de Ejecución:	El objeto del presente contrato se ejecutará en la ciudad de Santa Marta.
7) Obligaciones de las Partes:	
7.1) Obligaciones Generales del Contratista:	1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA e INDETUR. 2. Dar a conocer a INDETUR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 3. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por INDETUR, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. 4. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse, el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado en la propuesta. 6. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en

CONTRATO No. 001 DEL 20 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LTDA.,

	desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta INDETUR. 7. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 8. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de INDETUR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 9. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato. 10. Colaborar con INDETUR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 11. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA e INDETUR. 12. Dar a conocer a INDETUR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 13. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por INDETUR, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. 14. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 15. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse, el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado en la propuesta. 16. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta INDETUR. 17. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 18. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de INDETUR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 19. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato. 20. Colaborar con INDETUR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 21. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). 22. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. 23. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos

CONTRATO No. 001 DEL 20 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LTDA.,

	Reglamentarios. 24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecucióncomo en el desarrollo del contrato. 25. Entregar todo el material intelectual, creado dentro de la ejecución del objeto contractual, el cual será propiedad del Indetur. Dicho material de ser digital deberá entregar en formato editable.
7.2) Obligaciones específicas del Contratista:	1. Realizar la actualización del Software GBS de acuerdo con los lineamientos de los entes de control para la presentación de los informes contables de la vigencia actual. 2. SERVIDOR EN LA NUBE: Servidor de Internet dedicado, en la plataforma Microsoft Azure, con Windows 10 para 5 usuarios remotos, por un periodo de un año. 3. Realizar capacitaciones por cada actualización que se efectúe, al personal del área de gestión financiera del INDETUR. 4. Realizar la parametrización de las variaciones financieras que requiera la entidad. 5. Prestar el servicio de soporte técnico que se requiera antes, durante y después de la actualización del software contable GBS, durante la vigencia del contrato. 6. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 7. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia, lealtad y buena fe.
7.3) Obligaciones del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA:	1. En virtud del presente contrato INDETUR se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de Dirección general y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. 2. Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato. 3. Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al sistema deseguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 4. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. 5. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato. 6. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad. 7. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durantela ejecución del contrato. 8. Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.
8) Derechos de las Partes:	
8.1) Derechos del Contratista:	1. Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula tercera del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Sí dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
8.2) Derechos del Contratante:	Para la ejecución de los fines y en consonancia con lo dispuesto en el artículo cuatro de la ley 80 de 1993, **INDETUR:** 1. Exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2. Adelantara las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias o garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en

CONTRATO No. 001 DEL 20 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LTDA.,

	su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufren en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que su hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaron a presentarse.
9) Responsabilidad del Contratista:	El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuándo con ello cause perjuicio al instituto o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la ley 80 de 1993, artículo 52,
10) Supervisión y/o interventoría:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el **SUB-DIRECTOR CORPORATIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA**,; quedando obligado el contratista a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la ley 80 de 1993, articulo 4 y 5. El supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Cumplir con las obligaciones establecidos para el efecto en materia legal. 2. Podrá exigir al contratista la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. 3. Velar por los intereses de INDETUR y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. 4. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista las actas o que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el acta de inicio. 5. Vigilar y requerir al contratista para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 6. Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) . 8. Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). 9. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionadoscon la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. 10. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. 11. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO:** Según el Decreto Nacional 019 de 2012, articulo 217, en los contratos de prestación de servicios, no sea obligatorio su liquidación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El ordenador de gasto podrá modificar la designación de supervisión mediante oficio en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

CONTRATO No. 001 DEL 20 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LTDA.,

11) Informes.	En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
12) Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:	*La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4.* Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 105, articulo 2.2.1.2.1.4.5 que señala: "No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigirlas o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos", no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación.
13) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en losartículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
14) Causales de terminación:	INDETUR podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de INDETUR. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales delCONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de INDETUR.
15) Multas:	en caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, el contratante podrá imponerle multas sucesivas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días, o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo del incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, articulo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, articulo 86.
16) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO: Aplicación del valor de las sanciones.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista. Sí esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al contratante a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.

CONTRATO No. 001 DEL 20 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LTDA.,

17) Caducidad:	INDETUR podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
18) Solución directade Controversias Contractuales:	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
19) Indemnidad del Instituto.	Será obligación del contratista mantener indemne a INDETUR de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente.
20) Inhabilidades e incompatibilidades:	El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidade incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra del Instituto o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
21) Terminación, Modificación e Interpretación unilateral del Contrato:	**EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA,** puede terminar, modificar, y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
22) Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de INDETUR. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.
23) Documentos Integrantes del Contrato:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Estudio Previo y sus anexos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Losdocumentos presentados por El Contratista d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual
24) Perfeccionamiento y Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el portal de contratación SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías(si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuesta, además de encontrarse el contratista a Paz y Salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
25) Declaraciones del Contratista:	El contratista con la firma del presente documento hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de Seguridad Social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. Declara que la información reportada en la hoja de vida pública y en la declaración de bienes y rentas del SIGEP es correcta, cierta y legal. 7. Que toda la documentación que presentó como requisito para celebrar el contrato son correctos, ciertos y legales. 8. Que los documentos que presentará como requisito de ejecución, tales como **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y PÓLIZAS** en caso de que se exija esta última son correctos, ciertos y legales. 9. Que los documentos relacionados como pagos de Seguridad Social que presentará durante la ejecución del contrato son correctos, ciertos y legales. 10. Que asumirá responsabilidad civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
26) Independencia del Contratista:	El contratista es una entidad independiente del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer

CONTRATO No. 001 DEL 20 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LTDA.,

	declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.	
27) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.	
28) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad.	
29) Ausencia de Prestaciones:	Por el presente contrato el contratista no adquiere vínculo legal alguno con **INDETUR** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula tercera de este contrato	
30) Afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social:	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la ley 797 del 2003 y en decreto nacional 1703 del 2002, el contratista deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.** El CONTRATISTA, hoy en atención a lo señalado en la ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto ley 1295 de 1994, en su literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.	
31) Suspensión Temporal del Contrato:	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el término de la suspensión.	
32) Gastos de Transporte y Alojamiento:	En caso de que el contratista deba realizar una actividad del contrato por fuera del lugar de ejecución *D.T.C.H. de Santa Marta,* los gastos de viaje, lo cual incluye alojamiento, alimentación y transporte, serán asumidos por **INDETUR,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 38 del Decreto Nacional 4996 del 2009 y en los montos que estipule la Subdirección Corporativa previo Acto Administrativo en el que se reconozca estos conceptos.	
35) Impuestos:	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del contratista, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuados por **INDETUR.**	
36) Ausencia de prestaciones	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con INDETUR y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato.	
37) Notificaciones:	**INDETUR**	Calle 15 No. 2-60 piso 8. Edificio Bolívar atencionalciudadano@indetur.gov.co.
	CONTRATISTA	Dirección: Teléfono: Correo electrónico: Usuario SECOP II:
	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas con anterioridad.	
Nota: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónica.		

CONTRATO No. 001 DEL 20 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LTDA.,

Se suscribe en la ciudad de Santa Marta, Magdalena el 20 del mes de enero del año 2026.

JOSE DOMINGO DÁVILA MORALES
Director General del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta.

LUZ DARY ARÉVALO GALVAN
Rep. Legal Contratista.

Revisó Jurídicamente	**Isaac Bolívar Osorio – Profesional Especializado – Oficina Jurídica y de Gestión Contractual**	

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el número del proceso.